

ORDENANZA N° 345

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ORDENANZA

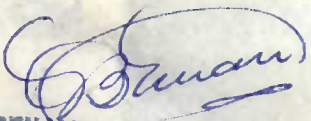
Artículo 1°.- Concédese una rebaja del veinte por ciento (20%),
----- y del diez por ciento (10%), sobre el monto de -/
las Tasas, Servicios Retributivos y Derechos, cuyo importe to-/
tal anual se abone por adelantado antes del 31 de Enero y del /
28 de Febrero del año 1966 respectivamente.-

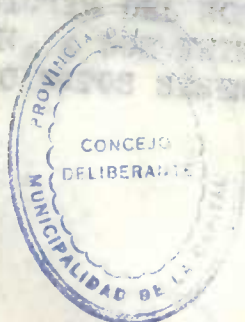
Artículo 2°.- Declárase excluida de los beneficios a que alude/
----- el artículo anterior, la contribución que inci^{de} so
bre bienes muebles o por la ocupación de la vía pública - Paten
tes de Rodados - .- de la Ciudad.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presen-
----- te Ordenanza.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CI
UDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.- publicación para con


BENJAMIN DALMAN
SECRETARIO
CONCEJAL




ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
PRIMULGADA POR DECRETO N° 36/65
OBS. Exp. 1057 - C-65

ORDENANZA MUNICIPAL N°
PRIMULGADA POR DECRETO N° 25/65
OBS. Exp. 50.465